



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31665

04/01/2021

79766

AUTOR/A: JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

Desde el principio de la pandemia de la COVID-19 el Gobierno de España ha puesto en marcha diversas medidas para proteger los sectores económicos a través de medidas de índole financiero, permitiendo liquidez y avales a las empresas, y laboral con los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

En el caso del comercio, de las 740.000 personas que se acogieron a ERTE en mayo de 2020, se ha pasado a 110.204 en diciembre, lo que significa que han podido recuperar su actividad un número importante de empleados, prestación por cese de actividad para autónomos, y fiscales como aplazamiento de impuestos y contribuciones sociales.

Cabe señalar que se publicó el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

Este Real Decreto-ley contempla diversas medidas de apoyo a los sectores más afectados por los largos meses de pandemia, que se estructuran en varios bloques de medidas

- I. Arrendamientos de locales comerciales: estableciéndose una reducción de la renta arrendaticia o una moratoria en el caso de grandes tenedores y la posibilidad de computar como gasto deducible en el IRPF el precio del alquiler no cobrado durante el primer trimestre de 2021 para los pequeños arrendadores.



II. Medidas de liquidez y financiación: con una mejora de las condiciones de devolución de los préstamos avalados por el Estado (ICO), mediante la extensión de la carencia de uno a dos años y la ampliación del plazo de amortización en 3 años más.

III. Medidas tributarias :

- Aplazamiento de deudas tributarias, hasta un máximo de 30.000 euros, para empresas con volumen de operaciones inferior a 6 millones de euros.
- Reducción del 35%, en 2020, en la tributación por módulos.
- Posibilidad de cambio de tributación por módulos a estimación directa.
- Exención tributaria para las retribuciones en especie del servicio de comida.
- Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos.
- Reducción del plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro.

IV. Medidas laborales y de seguridad social:

- Aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (a 0,5% de interés) entre diciembre de 2020 y febrero de 2021 en el caso de empresas y entre los meses de enero de 2020 y marzo de 2021, en el caso de autónomos.
- Refuerzo en la protección del sector a través de los ERTE.
- Bonificación del 50% de las cuotas empresariales para la contratación de trabajadores fijos discontinuos y extensión hasta octubre de 2021.

Si bien es prematuro poder hacer una valoración de los efectos de las medidas adoptadas existe el firme convencimiento de que son medidas apropiadas y que están resultando útiles para la supervivencia de sectores estratégicos como es el del comercio en nuestro país.

Madrid, 15 de febrero de 2021

